

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

03 ENE 2013

TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS
DE EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 103590

SANTIAGO, 09 OCT 2012

VISTO: Estos antecedentes, y
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 22737 de fecha 28.08.2007 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva, a la extranjera **Vilma Beatriz PIZAN PÉREZ**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en copia de Sentencia de Juicio Simplificado del Juzgado de Garantía de Arica, de fecha 16.02.2012, causa RUC 1200179278-2, RIT 1635-2012, que la extranjera en comento fue condenada a la pena 61 días de presidio menor en su grado mínimo, accesoria legal de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo que dure la condena, como autora del delito de robo en bienes nacionales de uso público, concediéndosele el beneficio de la remisión condicional de la pena; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2 y 66 en relación al 64 N° 1 e inciso final y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2 y 140 en relación al 138 inciso final y 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

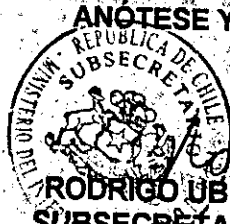
1. **REVOCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular la extranjera **Vilma Beatriz PIZAN PÉREZ**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.820.476-7.

2. **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que sea notificada de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. **RESERVASE** a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. **REMITASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



MARIO I. CASSANELLO MUNTA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION

MCM/CH/FA
14.08.2012

13827175